



**VISTOS:**

El Informe N° D4-2024-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 22 de enero de 2024, el Informe N° D8- 2024-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC, de fecha 15 de febrero de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Informe N° D4-2024-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 22 de enero de 2024, se informa que la ex servidora Yolanda Silva Miranda cuenta con diecinueve (19) días de vacaciones pendientes del periodo 2022-2023 y vacaciones trucas del periodo laborado a la fecha de cese (16/04/2023 al 20/12/2023).

Que, mediante Informe N° D8-2024-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC, de fecha 15 de febrero de 2024, se verifica que; la ex servidora cuenta con 44 años, 07 meses y 27 días de servicios prestados al Estado al 20 de diciembre de 2023, por lo que se ha procedido a realizar el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en base a 30 años tal como lo establece la normativa vigente, por un monto total de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA SEIS CON 15/100 SOLES (S/58,156.15); y de conformidad con la única disposición complementaria de la Ley 31585, mediante el cual establece que los Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, les corresponde el 70%, dicho monto asciende a la suma de CUARENTA MIL SETECIENTOS NUEVE CON 30/100 SOLES (S/40,709.30) y para el año fiscal 2024 le corresponde el 30% que asciende a la suma de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 85/100 SOLES (S/17,446.85) ; y respecto a sus beneficios de compensación vacacional según cálculo realizado le corresponde la suma de QUINIENTOS UNO CON 60/100 SOLES (S/ 501.60) y por vacaciones trucas la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 80/100 (S/ 536.80).

Que, Según se precisa en el Informe Escalafonario N° D37-2023-GR.CAJ-DRA-DP/JLUG, mediante Resolución CORDEC N° 037-P-80, de fecha 11 de abril de 1980, se resuelve Nombrar a la servidora Yolanda Silva Miranda, como Secretaria I, Grado V, Sub Grado 3, en la oficina de Administración a partir del 01 de abril de 1980; y a través de la Resolución de Gerencia General Regional N° D456-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 28 de diciembre de 2023, se resuelve CESAR, a partir del 20 de diciembre de 2023, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor nombrado, en el cargo Secretaria V, Nivel Remunerativo STB, perteneciente a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente -RENAMA del Gobierno Regional Cajamarca, cuya plaza se declarará vacante a partir de dicha fecha.

Que, con Resolución Administrativa Regional N° 058-2010-GR-CAJ/DRA, de fecha 10 de junio del 2010, se Resuelve Otorgar Ampliación de Bonificación Personal mensual a partir del 23 de abril del año 2009 a favor de la ex servidora Nombrada Yolanda Silva Miranda, en el cargo de Secretaria V, categoría remunerativa STB, de la Presidencia- Gabinete de Asesores del Gobierno Regional Cajamarca, por su Sexto Quinquenio equivalente al 30% de su Remuneración Básica, por haber acreditado TREINTA Y UNO (31) AÑOS Y OCHO (8) DÍAS de servicios prestados al Estado al 30 DE ABRIL 2010.



Que, con Ley N° 31585 - Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación Por Tiempo De Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el decreto legislativo 276, Ley De Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones Del Sector Público.

- Artículo 2. Modificación del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Se modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, quedando redactado en los siguientes términos: “Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado”.

\* DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA ÚNICA Implementación El pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera: 2. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de: – 70% en el año fiscal 2023. – 30% en el año fiscal 2024.

Que, con DECRETO SUPREMO N° 320-2022-EF - Decreto Supremo que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación ♣ Artículo 1. Aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC) Aprobar el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar, según el siguiente detalle:

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Nuevo Monto del MUC S/
Funcionario	F-8	1 113
	F-7	1 092
	F-6	1 070
	F-5	1 048
	F-4	1 026
	F-3	1 004
	F-2	982
	F-1	955
Profesional	SPA	937
	SPB	909
	SPC	881
	SPD	853
	SPE	825
	SPF	799

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Nuevo Monto del MUC S/
Técnico	STA	797
	STB	789
	STC	780
	STD	775
	STE	773
	STF	772
	Auxiliar	SAA
SAB		762
SAC		754
SAD		745
SAE		736
SAF		727



Que, con DECRETO SUPREMO N° 421-2019-EF -Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019 • Artículo 1. Aprobación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único. Apruébese el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, conforme se detalla a continuación:

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO – CAFAE

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 210,00
Profesional	1 110,00
Técnico	1 070,00
Auxiliar	1070,00

Que, con DECRETO SUPREMO N° 427-2020-EF- Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084. • Artículo 1. Aprobación del nuevo monto de la escala Base del Incentivo Único Apruébese el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, conforme se detalla a continuación:

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO - CAFAE

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 360.00
Profesional	1 230.00
Técnico	1 170.00

Que, con DECRETO SUPREMO N° 003-2022-EF- Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 \* Artículo 1. Aprobación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE Apruébese el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, conforme se detalla a continuación:

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO – CAFAE

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 560,00
Profesional	1 430,00
Técnico	1 370,00
Auxiliar	1 350,00

Que, con Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, DU que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público. - Artículo 4.1 señala: "Compensación vacacional:



Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta por un máximo de (02) dos periodos acumulados...”; y según el Artículo 4.2 refiere que: “Compensación por vacaciones trunca: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contratación según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a la carga social...Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público”.

**Disposición Complementaria Transitoria Única:**

Cálculo transitorio de ingresos por condiciones especiales En tanto la DGGFRH no determine el BET de la servidora pública o servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de los ingresos a que se refieren los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4 del presente Decreto Supremo, se debe considerar como base de cálculo el monto del ingreso mensual de la servidora pública o servidor público cuyo gasto se registre en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que no incluya el Incentivo Único - CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas.

ANEXO  
Monto Único Consolidado de las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos del Decreto Legislativo N° 276

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	MUC
Funcionario	F-8	854,26
	F-7	835,28
	F-6	815,82
	F-5	796,39
	F-4	776,96
	F-3	757,49
	F-2	738,10
Profesional	F-1	713,93
	SPA	698,59
	SPB	673,65
	SPC	648,77
	SPD	623,88
	SPE	598,98
	SPF	575,93

Técnico	STA	574,93
	STB	567,17
	STC	559,39
	STD	554,68
	STE	553,68
	STF	552,68
Auxiliar	SAA	551,68
	SAB	543,90
	SAC	536,12
	SAD	528,34
	SAE	520,56
	SAF	512,80

Que, de conformidad con el Sistema de Aplicaciones Regional ver 1.9 (Sistema de Planillas), se ha procedido a recabar las Constancias de Pago de Haberes y Descuentos de la servidora, correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 (anexados al presente informe). Siendo ello así, se tiene que durante el período comprendido entre el 01 de mayo del año 2010 al 20 de diciembre de 2023, la servidora acumula 13 años, 07 meses y 19 días, que sumados al período anterior (31 años y 08 días) acumula un total de 44 años, 07 meses y 27 días de servicios prestados al Estado al 20 de diciembre de 2023.

Que teniendo en cuenta la norma vigente a la fecha y la Opinión N° 0003-2023-DGGFRH/DGP, de fecha 13 de marzo de 2023; se procede a realizar el cálculo de Compensación de Tiempo de Servicios de la manera siguiente:

a) Identificación de Datos

Detalle	Datos del servidor
Fecha de cese	20/12/2023
Años de servicios al cese	44 años 07 meses y 27 días
Nivel Remunerativo	STB
MUC (2019-2022)	567,17
MUC (2023)	789
Escala Base de Incentivo Único- CAFAE (2022-2023)	1370,00
Escala Base de Incentivo Único- CAFAE (2021)	1170,00
Escala Base de Incentivo Único- CAFAE (2020)	1070,00
Periodo de los 36 últimos meses	21/12/2020 AL 20/12/2023

B) Determinar la Remuneración Principal:

b.1. Promedio del MUC de los últimos 36 meses de servicio

Periodo de los últimos 36 meses	MUC mensual a	Nº Meses (de los últimos 36 meses) b	Suma por periodo C=(a*b)	Promedio del MUC d=Σ c/Σ b
01/12/2023 AL 20/12/2023	789	20 DIAS	526.00	639.58
01/01/2023 AL 30/11/2023	789	11 MESES	8679.00	
01/01/2021 AL 31/12/2022	567.17	24 MESES	13612.08	
21/12/2020 AL 31/12/2020	567.17	11 DIAS	207.96	
SUMATORIA		36	23025.04	

b.2. Promedio de la escala base del Incentivo Único -CAFAE DE LOS ÚLTIMOS 36 MESES DE SERVICIO

Periodo de los últimos 36 meses	Escala Base CAFAE mensual a	Nº Meses (de los últimos 36 meses) b	Suma por periodo C=(a*b)	Promedio del MUC d=Σ c/Σ b
01/12/2023 AL 20/12/2023	1370	20 DIAS	913.33	1298.95
01/01/2023 AL 30/11/2023	1370	11 MESES	15070	
01/02/2022 al 31/12/2022	1370	11 MESES	15070	
01/01/2022 al 31/01/2022 (*)	1276.67	1 MES	1276.67	
01/01/2021 al 31/12/2021	1170	12 MESES	14040	
08/12/2020 AL 31/12/2020	1070	11 DIAS	392.33	
SUMATORIA		36	46762.33	

(\*Para el mes de enero de 2022 el monto de la Escala Base del Incentivo Único CAFAE se estima con el monto proporcional a los días de vigencia del DSN 427-2020-EF (del 01/01/2022 al 14/01/2022) y DS N°003-2022-EF (del 15/1/2022 al 31/01/2022)

b.3. Suma de Ambos Promedios, para determinar la Remuneración Principal

Promedio del MUC	Promedio de la Escala Base del Incentivo Único -CAFAE	Remuneración Principal
639.58	1298.95	1938.54

c) Determinar el número de años de servicios para el cálculo de la CTS

DETALLE	Número de Años
Años de Servicios del servidor al momento de cese	44 años 07 meses y 27 días
Años de servicios para calcular la CTS	30 AÑOS

d) Determinar la CTS:

Remuneración Principal X	Nº Años de servicios para el cálculo de la CTS Y	CTS Z=X*Y
1938.54	30 AÑOS	S/58,156.15

e) Implementación del pago de la CTS

CTS	AÑO FISCAL		%	MONTO A PAGAR
	2023	2024		
58156.15	2023	2024	70%	S/40,709.30
			30%	S/17,446.85
				S/58,156.15

Que, con Informe N° D4-2024-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 22 de enero 2024, la responsable de control de personal informa que la ex servidora cuenta con 19 días de vacaciones pendientes de uso del periodo 2022-2023, y cuenta con vacaciones trucas por el periodo laborado desde el 16 de abril del 2023 al 20 diciembre del 2023.

a) Cálculo de la compensación vacacional:

	EX SERVIDOR	Periodo Laborado	Remuneración		Compensación Vacacional			Monto a pagar  (sujeto a descuentos de ley)
			MUC	BET	Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	
			(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	
1	Yolanda Silva Miranda	2022-2023	789.00	3.00	19	11	(a+b)/30*c	S/501.60
<b>TOTAL:</b>								S/501.60

b) Cálculo de Vacaciones Truncas

N°	EX SERVIDOR	Periodo Laborado		Remuneración		Vacaciones truncas			Monto a pagar  (sujeto a descuentos de ley)
		INICIO	FIN	MUC	BET	Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	
		(a)	(b)	(c)	(d)	(e)			
1	Yolanda Silva Miranda	16/04/2023	20/12/2023	789.00	3.00	244		(a+b) *c / 360	S/536.80
<b>TOTAL:</b>									S/536.80

Que, estando a lo actuado e informado en la presente y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005- 090-PCM, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000354-2023-GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el pago a la ex servidora **YOLANDA SILVA MIRANDA** con DNI 26621709 que cuenta con 44 años, 07 meses y 27 días de servicios prestados al Estado al 20 de diciembre de 2023, y por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en base a 30 años tal como lo establece la normativa vigente, por un monto total de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA SEIS CON 15/100 SOLES (S/58,156.15); y de conformidad con la única disposición complementaria de la Ley 31585, mediante el cual establece que los Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, les corresponde el 70%, dicho monto asciende a la suma de CUARENTA MIL SETECIENTOS NUEVE CON 30/100 SOLES (S/40,709.30) y para el año fiscal 2024 le corresponde el 30% que asciende a la suma de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 85/100 SOLES (S/17,446.85).

Así mismo, correspondiente a beneficios de compensación vacacional según cálculo realizado le corresponde la suma de QUINIENTOS UNO CON 60/100 SOLES (S/ 501.60) y por vacaciones truncas la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 80/100 (S/ 536.80).

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en Residencial los Almendros – Pabellón –B Dpto. N° 401 Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N°



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN